CPS/04/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, **C.P. SANTOS FERNANDO SOLÍS WORBIS,** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE; CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES",** DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

Que el 26 de febrero del año 2021, se llevó a cabo la reunión pública para comunicar el fallo del proceso **ITP-00001-DA-2021** resultando ganadora la empresa denominada "SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por un importe $592,644.00 (Son: quinientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Declaraciones

I.- Declara **"LA SECRETARÍA"** por conducto de su representante:

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22, fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.2.- Que el Director de Administración, C.P. Santos Fernando Solís Worbis, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por el artículo 558, fracción XX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.3.- Que resulta necesario la contratación del servicio de vigilancia en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA".**

I.4 Que para la celebración del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el pago de los servicios.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de invitación, considerando por lo menos tres propuestas con número **ITP-00001-DA-2021.**

I.6.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado, en calle 31-A número 300 por 8, de la colonia San Esteban, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II.- Declara **"EL PRESTADOR",** a través de su representante legal

II.1.- Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según acredita con el acta constitutiva número cuarenta y nueve de fecha 03 de febrero del año 2003, pasada ante la fe del Abogado Fidel Federico Pérez del Valle Cunille, Notario Público Número 92, con residencia en la ciudad de Valladolid, Yucatán.

II.2.- Que tiene por objeto entre otros: la realización de todos los actos, contratos u operaciones civiles, mercantiles, industriales o administrativas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

II.3.- Que el C. Abraham Moisés Safar Jasso comparece con el carácter de Gerente, personalidad que acredita con el instrumento público señalado en el apartado II.1 de las presentes declaraciones, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna.

II.4.- Que no se encuentra bajo impedimento para la celebración del presente contrato, en virtud de no encontrarse en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

II.5.- Que toda vez que su representada resultó ser adjudicataria del contrato de prestación de servicios que se celebra con esta Dependencia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, bajo protesta de decir verdad manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre esa persona moral, ostentan un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.6.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes SWM030203FV4 y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.

II.7.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal, el predio marcado con el número 79-A de la calle 21 con cruzamientos en las calles 16 y 18 de la Colonia Chuburná de Hidalgo de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97200.

Tercera. - "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, en virtud de las declaraciones que anteceden, es su libre voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto del contrato.
Por este instrumento **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar el servicio de vigilancia en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** conforme a los alcances, términos, características y especificaciones establecidas en la cédula de propuesta económica y proposición técnica, ambas de fecha 25 de febrero del 2021, presentadas por **"EL PRESTADOR"**, documentales que debidamente firmadas por **"LAS PARTES"**, forman parte integral del presente contrato. Relativo a las bases del procedimiento de contratación mediante invitación, considerando por lo menos tres propuestas con número **ITP-00001-DA-2021.**

Para cumplir con el objeto antes descrito, **"EL PRESTADOR"**, se obliga y compromete a:

1. Utilizar personal especializado y capacitado debidamente uniformado.
2. Que su personal se desempeñe con el debido respeto y decoro hacia el personal que labora dentro de los edificios de **"LA SECRETARÍA"**, durante la realización de sus tareas diarias.
3. Que su personal no deberá presentarse en estado inconveniente al desempeño de sus labores.
4. Al inicio del servicio, entregará las cartas de no antecedentes penales del personal mediante el cual dará el servicio.

SEGUNDA. – "LA SECRETARÍA", pagará durante la vigencia del presente contrato, por los servicios pactados a **"EL PRESTADOR",** de acuerdo a lo establecido en la cédula de propuesta económica, que contienen las tablas con descripción, horario y montos por servicio prestado:

Monto total de los servicios de vigilancia del 01 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.	**Importe total**
	$592,644.00 I.V.A. Incluido

TERCERA. – Por concepto de los servicios contratados, **"LA SECRETARÍA"** realizará el pago a **"EL PRESTADOR"** de forma mensual (a mes vencido), por transferencia electrónica y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas correspondientes por parte de **"EL PRESTADOR"**, cuya facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes que **"LA SECRETARÍA"** informará en su momento.

Cada comprobante fiscal deberá entregarse a **"LA SECRETARÍA"** para su revisión y posterior ministración, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio correspondiente, debiendo hacer mención, entre otros datos, el tipo de servicio, período correspondiente al servicio prestado y desglose del mismo. En caso que las facturas presenten algún error, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción, **"LA SECRETARÍA"** indicara a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, en el entendido que el periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente las correcciones, no se computará en el plazo para efectos de pago, es decir, que una vez entregada la factura debidamente corregida, se iniciará a contabilizar los 30 días hábiles establecidos en la presente cláusula.

El pago se realizará, siempre y cuando la documentación presentada por **"EL PRESTADOR"** reúna todos los requisitos legales y fiscales respectivos, presente la correspondiente bitácora del servicio debidamente firmada de conformidad por el responsable designado por parte de **"LA SECRETARÍA"** y del supervisor por parte de **"EL PRESTADOR".** Además, el pago estará condicionado a que **"EL PRESTADOR"** haya cumplido en tiempo y forma con la entrega de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula décima segunda del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que por la prestación del servicio pactado, no se otorgará anticipo alguno.

CUARTA.- Durante la vigencia del presente contrato, los precios de las horas pactadas y establecidas en la cláusula primera serán fijos, por lo que no estarán sujetos a variaciones o fórmula escalatoria alguna.

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder, traspasar, subcontratar o enajenar total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR", declara que cuenta con el personal calificado, para llevar a efecto el objeto de este contrato. Así mismo será el único responsable del servicio que se le encomienda, por lo que deberá responder por cualquier error u omisión que aparezca en el mismo.

"EL PRESTADOR" faculta a **"LA SECRETARÍA"** para que a través del personal que para tal efecto designe, verifique en todo tiempo que los servicios contratados los realice conforme a lo pactado y que cumplen con las especificaciones establecidas en la proposición técnica señalada en la cláusula

primera del presente contrato y, en caso contrario, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para ella.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que, si **"EL PRESTADOR",** realiza trabajos no contemplados en la proposición técnica, sin autorización de **"LA SECRETARÍA",** independiente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR", será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato cuando no cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, pactan que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES".**

NOVENA. - La vigencia de los servicios contratados en el presente instrumento jurídico empezará a correr y a contarse el 01 de marzo de 2021 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. Concluida la vigencia y objeto de este contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" señalan como responsables tanto para el seguimiento como para la ejecución de los servicios respectivamente, las personas siguientes:

Por **"LA SECRETARÍA",** a la **Lic. Jade Cecilia Castillo Broca**, Jefa de Departamento de Recursos Materiales, quien será el enlace entre **"EL PRESTADOR",** y quien aprobará toda la documentación presentada por éste y resolverá cualquier conflicto que se presente entre éste y **"LA SECRETARÍA".**

Por **"EL PRESTADOR",** al **C. Abraham Moisés Safar Jasso,** Gerente.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR", se obliga a dar todas las facilidades e información necesaria en tiempo y forma a **"LA SECRETARÍA",** durante la revisión o práctica de auditorías que ésta última nombrada pudiera ser objeto y que pudieran requerir los órganos de control y fiscalización sobre la aplicación de recursos, objeto de este contrato, así mismo conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato, la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios **"EL PRESTADOR"** se obliga a constituir una fianza de cumplimiento en moneda nacional a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un importe igual al diez por ciento del monto máximo adjudicado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

I. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato
II. Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PRESTADOR"** con motivo de la ejecución del mismo.
III. Que en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
IV. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

V. Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

VI. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales federales de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este acto al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

VII. Que la fianza permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncia la resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"LA SECRETARÍA"** otorgue prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de haber transcurrido el plazo de los diez días naturales para la entrega de la garantía correspondiente y **"EL PRESTADOR"** no la hubiere entregado, **"LA SECRETARÍA"** podrá declarar la rescisión del presente contrato, perdiendo **"EL PRESTADOR"** los derechos que originaron la celebración de este instrumento, misma que se aplicará en beneficio de **"LA SECRETARÍA"**, como parte de indemnización de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento en cuestión.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, establecidas en este contrato.

Se establece que para la liberación de la garantía de cumplimiento exhibida, será devuelta una vez que **"EL PRESTADOR"** haya demostrado haber cumplido con los trabajos encomendados a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**. Hecho lo anterior, **"EL PRESTADOR"** deberá realizar por escrito la solicitud de devolución, debiendo **"LA SECRETARÍA"** entregar el oficio de liberación correspondiente, en un término de diez días contados a partir de la notificación de la solicitud respectiva.

DÉCIMA TERCERA. - Para el caso de que **"EL PRESTADOR"** incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación del servicio, por causas imputables a él, le serán aplicables las siguientes penalizaciones:

Para los casos de incumplimiento en la prestación del servicio por causas imputables al **"EL PRESTADOR"** éste pagará a **"LA SECRETARÍA"** por concepto de pena convencional, el 10% (Diez por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total del contrato, por cada día de atraso e incumplimiento imputable a este.

Para el caso de desistimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** se aplicará por concepto de pena convencional, el 10% (Diez por ciento) más el impuesto al valor Agregado, sobre el importe total del contrato.

En los casos de mora en el tiempo establecido para el inicio de los servicios objeto de este contrato estipulado en el anexo a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, **"EL PRESTADOR"** deberá pagar una pena pecuniaria por cada día de atraso del 1% sobre el monto

máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., hasta el día en que **"EL PRESTADOR"** cumpla con esta obligación.

En el caso de que **"EL PRESTADOR"** tuviera un atraso acumulado de 10 días naturales, se entenderá que **"EL PRESTADOR"** ha dejado de cumplir con el contrato pudiendo ser rescindido sin responsabilidad alguna de **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, ésta podrá hacer efectiva la garantía exhibida.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** lo solicite por escrito antes del plazo establecido para la prestación de los servicios de que se trata y acredite documentalmente que no le son imputables. **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de autorizar o no la ampliación del plazo acordado para la prestación y en su caso hará las modificaciones que procedan.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas que se impongan a **"EL PRESTADOR"**, éste podrá pagarlos directamente o se harán efectivos con cargo a las cantidades que pudieran existir a su favor o se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula décima segunda, a elección de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA- Queda expresamente pactado que el personal contratado para la realización de los servicios estipulados en el presente acto jurídico, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PRESTADOR",** por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto, ni como intermediario, por lo que **"LA SECRETARÍA",** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de esta relación.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **"LA SECRETARÍA",** serán considerados confidenciales y en consecuencia reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar, compartir o entregar sus observaciones con ninguna persona distinta de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA SEXTA. - Este documento podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** y a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones deberán constar por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Adicionalmente, **"LAS PARTES"** pactan que puede ser causa de rescisión de este contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, si **"EL PRESTADOR"**:

a) En caso de cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

b) Por no presentar la garantía de cumplimiento en el tiempo establecido para tal efecto, de conformidad a la cláusula décima segunda del presente instrumento.

c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** podrá exigir el cumplimiento obligatorio del contrato.

Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de recisión consignadas en la presente cláusula, lo hará saber por escrito a **"EL PRESTADOR"**, a efecto que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le sea notificado el incumplimiento que se le imputa.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que **"EL PRESTADOR"** haga manifestación alguna en su defensa o bien, si después de analizar los argumentos y pruebas presentados por éste, **"LA SECRETARÍA"** estima que los mismos no son satisfactorios, con base en los informes recibidos, procederá a emitir la resolución de rescisión correspondiente y notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"** de dicha resolución.

DÉCIMA OCTAVA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**. En este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** deberá notificar a **"EL PRESTADOR"**, de manera escrita, con cinco días de anticipación de la terminación y cubrir los gastos causados a la fecha de la terminación anticipada, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, así como de liberarlo de responsabilidad, permitiendo, en su caso, realizar la cancelación de la garantía de cumplimiento que hubiere otorgado.

DÉCIMA NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier jurisdicción que por razón de domicilio o por cualquiera otra causa pudiere corresponderles.

Enteradas las partes del alcance del presente instrumento, se suscribe en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 26 de febrero de 2021.

Por "EL PRESTADOR"

C. Abraham Moisés Safar Jasso,
Gerente.

Por "LA SECRETARÍA"

C.P. Santos Fernando Solís Worbis,
Director de Administración.



Lugar y fecha de Expedición:
Mérida, Yucatán a 25 de febrero de 2021

INVITACIÓN, CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS No. ITP-00001-DA-2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÒN, INNOVACIÒN Y EDUCACIÒN SUPERIOR
PRESENTE

CÉDULA DE DE PROPUESTA ECONÓMICA

INVITACIÓN, CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS No. SIIES-ITP-00001-DA-2021

PARTIDA 3381

Mérida, Yucatán, a 25 de febrero de 2021.

C.P. Santos Fernando Solis Worbis
Director Administrativo de la Secretaría de Investigación,
Innovación y Educación Superior
Gobierno del Estado de Yucatán
PRESENTE

SIIES

PERIODO	IMPORTE ANTES DE IVA	IMPORTE DESPUÉS DE IVA
Marzo 2021	$51,480.00	$59,716.80
Abril 2021	$49,920.00	$57,907.20
Mayo 2021	$52,260.00	$60,621.60
Junio 2021	$49,920.00	$57,907.20
Julio 2021	$51,870.00	$60,169.20
Agosto 2021	$51,870.00	$60,169.20
Septiembre 2021	$49,920.00	$57,907.20
Octubre 2021	$52,260.00	$60,621.60
Noviembre 2021	$49,920.00	$57,907.20
Diciembre 2021	$51,480.00	$59,716.80
Total marzo-diciembre 2021	**$510,900.00**	**$592,644.00**

Son $ 592,644.00 (Quinientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M. /N) (Con I.V.A. Incluido)

PLAZO DEL SERVICIO: 01 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021

EL PRECIO OFERTADO ES FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

Mérida, Yucatán a 25 de febrero de 2021.
"Bajo protesta de decir Verdad"
Lic. Jesus Alberto Zúñiga Medina
Apoderado Legal
Splash Wash Mantenimiento y Limpieza
Especializada S. de R.L. de C.V.

Lugar y fecha de Expedición:
Mérida, Yucatán a 25 de febrero de 2021

INVITACIÓN, CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS No. ITP-00001-DA-2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÒN, INNOVACIÒN Y EDUCACIÒN SUPERIOR
PRESENTE

PROPOSICIÓN TÉCNICA

INVITACIÓN, CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS No. SIIES-ITP-00001-DA-2021

PARTIDA 3381

Mérida, Yucatán, a 25 de febrero de 2021.

C.P. Santos Fernando Solis Worbis
Director Administrativo de la Secretaria de Investigaciòn,
Innovaciòn y Educación Superior
Gobierno del Estado de Yucatán
PRESENTE

DEPENDENCIA	SERVICIO	UBICACIÓN	HORA DE INICIO DEL TURNO	HORA DE FIN DEL TURNO	HORAS POR TURNO	TOTAL DE ELEMENTOS POR TURNO	DÍAS DE SERVICIO (L,M,M,J,V,S,D)	L	M	M	J	V	S	D	HORAS POR ELEMENTO POR SEMANA	TOTAL DE HORAS POR SEMANA	RANGO DE ÉDAD	SEXO (F/M)	L	M	M	J	V	S	D	SEMANA
SIIES	VIGILANCIA	Servicio de Vigilancia en la SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR. Calle 31 A sin número x 6 y 8 Colonia San Esteban. Mérida Yucatán	07:00	07:00	24	1	Lunes a Domingo	24		24		24		24	96	96	INDISTINTO	INDISTINTO	24	0	24	0	24	0	24	96
SIIES	VIGILANCIA	Servicio de Vigilancia en la SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR. Calle 31 A sin número x 6 y 8 Colonia San Esteban. Mérida Yucatán	07:00	07:00	24	1	Lunes a Domingo		24		24		24		72	72	INDICTINTO	INDISTINTO	0	24	0	24	0	24	0	72
SIIES	VIGILANCIA	Servicio de Vigilancia en la SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR. Calle 31 A sin número x 6 y 8 Colonia San Esteban. Mérida Yucatán	07:00	19:00	12	1	Lunes a Viernes y Sábado	12	12	12	12	12	12		72	72	INDISTINTO	INDISTINTO	12	12	12	12	12	12	0	72
SIIES	VIGILANCIA	Servicio de Vigilancia en la SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR. Calle 31 A sin número x 6 y 8 Colonia San Esteban. Mérida Yucatán	19:00	07:00	12	1	Lunes a Viernes y Domingo	12	12	12	12	12		12	72	72	INDISTINTO	INDISTINTO	12	12	12	12	12	0	12	72
SIIES	VIGILANCIA	Servicio de Vigilancia en el CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN HUMANÍSTICA DE YUCATÁN, (CECIDHY), Calle 31 x 22 y 24 Izamal, Yucatán.	07:00	07:00	24	1	Sábado						24		24	24	INDISTINTO	INDISTINTO	0	0	0	0	0	24	0	24
SIIES	VIGILANCIA	Servicio de Vigilancia en el CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN HUMANÍSTICA DE YUCATÁN, (CECIDHY), Calle 31 x 22 y 24 Izamal, Yucatán.	07:00	07:00	24	1	Domingo							24	24	24	INDISTINTO	INDISTINTO	0	0	0	0	0	0	24	24
								48	48	48	48	48	60	60		360			48	48	48	48	48	60	60	

Lugar y fecha de Expedición:
Mérida, Yucatán a 25 de febrero de 2021

INVITACIÓN, CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS No. ITP-00001-DA-2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÒN, INNOVACIÒN Y EDUCACIÒN SUPERIOR
PRESENTE

ANEXO I

Especificaciones técnicas y descripción total del servicio:

Unidad de medida	Partida	Especificación
SERVICIO	3381	Servicio de Seguridad, Vigilancia

Los servicios contratados requeridos consisten en lo siguiente:

REQUISITO / ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Ubicaciones donde se deberá prestar el servicio	SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR. Calle 31 A sín número x 6 y 8 Colonia San Esteban. Mérida Yucatán
	CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN HUMANÍSTICA DE YUCATÁN, (CECIDHY), Calle 31 x 22 y 24 Izamal, Yucatán.
Horario de servicio en instalaciones San Esteban	Deberá cubrir un horario de 24 horas, por turno, de lunes a domingo de 07:00 hrs a 07:00 hrs. 1 elemento.
	Deberá cubrir un horario de 12 horas, por turno, de lunes a viernes de 07:00 hrs a 19:00 hrs 2 elementos
	Deberá cubrir un horario de 12 horas, por turno, sábados y domingos. 1 elemento.
Horario de servicio en instalaciones de Izamal	Deberá cubrir un horario de 36 horas, por turno, de 07:00 hrs a 19:00 hrs del día siguiente sábados, domingos y días festivos 1 elemento
Uniformes	El personal que brinde el servicio deberá portar uniforme completo, limpio y en buenas condiciones, gafete de identificación con fotografía, silbato, fornitura, lámpara portátil y porta lámpara.
Siniestros	El personal deberá intervenir en prevención y extinción de incendios, siniestros y accidentes en general
Bitácoras	El proveedor deberá recabar la firma de conformidad del servicio mediante bitácora del responsable del área designado por el encargado de la dirección de administración y acompañarla a la factura
Anormalidades	El personal deberá reportar, notificar y/o consultar a los encargados ante cualquier anormalidad.
Control de acceso y llaves	El personal deberá llevar a cabo tareas de control de acceso y control de llaves
Edad y sexo	El personal que brinde el servicio deberá contar con una edad

Lugar y fecha de Expedición:
Mérida, Yucatán a 25 de febrero de 2021

INVITACIÓN, CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS No. ITP-00001-DA-2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÒN, INNOVACIÒN Y EDUCACIÒN SUPERIOR
PRESENTE

	entre 18 y 55 años. El sexo del personal en turnos mayores a 12 horas deberá ser masculino. Turnos de 12 horas podrá ser masculino o femenino.
Comunicación	El personal deberá contar con radio UHF de comunicación con su base y/o teléfono celular, además de teléfono convencional.
Otras tareas de seguridad	El personal deberá realizar cualquier otra tarea referente al servicio de seguridad

Se realizarán las visitas que se consideren pertinentes en las Ubicaciones que se mencionan en el Anexo I.

Unidad de medida.

- Servicio.

Perfil del personal que prestará el servicio.

- Edad. Según Anexo I
- Sexo: Según Anexo I La particularidad de sexo de cada área podrá variar a solicitud escrita de las Unidades Administrativas.
- Sepan leer y escribir.
- Acreditar antecedentes no penales.
- Ser puntual, comprometido, responsable, honrado.
- Buena presentación.
- Uniforme completo, limpio y en buenas condiciones
- Gafete de identificación con fotografía

Equipamiento del personal que portará durante su turno de trabajo.

- Equipo e insumos para el servicio de seguridad y vigilancia.

Todos los trámites relacionados con el servicio deberán ser a través de la Dirección de Administración de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, por medio de comunicación escrita.

Deberá contar con una plantilla mínima del número de elementos que se requiere en esta partida para la prestación del servicio, por lo que sumará los cotizantes reflejados en las propuestas de cédula de determinación de cuotas IMSS, presentar pago de cuotas de imss del ejercicio 2020 (enero-noviembre), para sacar el promedio, esto con el fin de acreditar que cuenta con la estructura

Lugar y fecha de Expedición:
Mérida, Yucatán a 25 de febrero de 2021

INVITACIÓN, CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS No. ITP-00001-DA-2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÒN, INNOVACIÒN Y EDUCACIÒN SUPERIOR
PRESENTE

operativa de empleados operando y contratados, a efecto de que garantico que cuenta con capacidad resolutiva y de respuesta inmediata.

El Postor que resulte adjudicado deberá recabar la firma de confermidad del servicio (mediante bitácora Anexo II) del responsable del área designado por el encargado de la Unidad Administrativa y/o de Director de Administración, y acompañarla a la factura.

"El Postor" deberá contar con la maquinaria y utensilios necesarios para la correcta prestación del servicio. Dicha infraestructura deberá proporcionar sin costo adicional para la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior. La maquinaria que utilizará deberá contar con una antigüedad no mayor a dos años.

ATENTAMENTE

Mérida, Yucatán a 25 de febrero de 2021
"Bajo protesta de decir Verdad"
Lic. Jesus Alberto Zúñiga Medina
Apoderado Legal
Splash Wash Mantenimiento y Limpieza
Especializada S. de R.L. de C.V.

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
25-02-2021

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
51,090.00	PESOS	2107848	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 51,090.00 CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.

Por: SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V.

Ante: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE EN FIADORA HASTA POR LA SUMA DE $51,090.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR I.V.A.- QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.-

PARA GARANTIZAR POR SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA, S. DE R.L. DE C.V., CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. SWM030203FV4, CON DOMICILIO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 79-A DE LA CALLE 21 CON CRUZAMIENTOS EN LAS CALLES 16 Y 18 DE LA COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97200, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS NÚMERO CPS/04/2021, CON LA SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, RELATIVO A: SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE "LA SECRETARIA". LA ASEGURADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: I.- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. II.- QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL PRESTADOR" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. III.- QUE EN CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA. IV.- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA". V.- QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; PARA LA EFECTIVIDAD DE DICHA GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. VI.- QUE LA ASEGURADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RENUNCIANDO EN ESTE ACTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. VII.- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "LA SECRETARIA" OTORGUE PRORROGAS O ESPERAS A "EL PRESTADOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.-

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00353; MERIDA, YUCATAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

VERONICA LOZANO CARRILLO
LOCV7402058P1

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0925 6CD0 49

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Firma Digital: sAWkxGAhbergrHixxvhiuLC6UnGj7Qb0XF3wH+4OJ7HsGqNY9N5dNK1tOodvcteMht8WYs7vvvkjFolqTp+WaqydgCbiNuuiZs5eDSvwNDAyTE1hIYvVDA+2cfiOzyl+zvCNZBuNxkUqg45W8goU2E9Q2oxeiSF2x3OlOA7
2Oo6zKJXoopNgfjhn0YzBssannAveqj8PyySL9ZT7cFMaBIIpzsbMBjyr7Pv82tvJR+HAiQL+UHLuMhz2PdxirhTpwWeQKRHuMIouSkJ37dtN57hOmn76wfLx46d8gosa4+hbY6FBKgUyYRhe8g4SbpFv3/MarHL9z/6Yg==

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19 2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."